Consorcio Usaquén Vial 2025

CONTRATO FDLUSA COP 709 DE 2024

OBJETO:

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN."

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGISTRO DE CALIDAD CONSORCIO USAQUEN VIAL 2025		
NOMBRE DOCUMENTO	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Realizó:	Chequeo:	Aprobó:
Tatiana Andrea Valdeleón Manrique	Andrés Echandía R	Andrés Echandía R
Firma 	Firma: 	Firma: 
INTERVENTORÍA CONSORCIO GIS USAQUEN VIAL		
Revisó		
Aprobó	Paola Casallas	Firma

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS 8
1.1. OBJETIVO GENERAL 8
1.1.1. Objetivos específicos 8
2. ALCANCE 9
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 10
4. MARCO LEGAL 11
4.1. LEYES 11
4.2. DECRETOS 12
4.3. RESOLUCIONES 16
4.4. CIRCULARES 19
4.5. ACUERDOS 19
4.6. DECISIONES 20
5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 21
6. POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 24
7. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 24
8. RECURSOS 25
8.1. HUMANOS 26
8.2. FÍSICOS 26
8.3. FINANCIEROS 26
8.4. TÈCNICO 26
8.5. LOCATIVOS 26
9. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 27
9.1. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA 27
9.2. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES 27
9.3. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ PARITARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) Y/O VIGÍA SST: 28

10. COMPETENCIA LABORAL EN SST Y CAPACITACIÓN 28
10.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PELIGROS 28
11. DOCUMENTACIÓN 29
11.1. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS 30
11.2. COMUNICACIÓN 30
12. ORGANIGRAMA 31
13. PLANIFICACIÓN 31
13.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS 31
13.2. INDICADORES 31
14. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD 32
14.1. VARIABLES DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN 32
14.2. VARIABLES OCUPACIONALES DE LA POBLACIÓN 32
14.3. PLAN DE ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN 32
15. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO 33
15.1. MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE FACTORES DE RIESGO 33
15.2. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 33
15.3. PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN 34
15.4. BRIGADA DE EMERGENCIA 34
15.5. PROGRAMA DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN 35
15.6. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) Y/O VIGÍA SST 35
15.7. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 36
16. DOCUMENTACIÓN 36
17. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS 36
18. COMUNICACIÓN 37
19. INDICADORES 38
20. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 38
20.1. AUSENTISMO LABORAL: 39
20.2. INCIDENTES 39
20.3. ACCIDENTES DE TRABAJO 39

20.4. ENFERMEDAD PROFESIONAL 39
20.5. ENFERMEDAD COMÚN 40
21. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES 40
22. PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MEJORA Y CONTROL 40
23. GESTIÓN DEL CAMBIO 41
24. PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS 41
25. ADQUISICIONES 42
26. CONTRATACIÓN 42
27. SUPERVISIÓN Y MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANCE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL SG-SST 42
28. REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN 43
28.1. MEJORAMIENTO - ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS 43
29. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD 44
ANEXOS 45
ANEXO 1. POLÍTICAS DE LA EMPRESA 46
ANEXO 2. ASIGNACIÓN DE ROLES 47
ANEXO 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 48
ANEXO 4. ORGANIGRAMA 49
ANEXO 5. PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS 50
ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS 51
ANEXO 7. INDICADORES 52
ANEXO 8. REGLAMENTO DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 53
ANEXO 9. ACTA CONFORMACIÓN BRIGADA EMERGENCIA 54
ANEXO 10. PLAN DE TRABAJO ANUAL 55
ANEXO 11. ACTA COPASST 56
ANEXO 12. ACTA CCL 57
ANEXO 13. OTROS DOCUMENTOS 58
ANEXO 14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS 59
ANEXO 15. PROCEDIMIENTO INVESTIGACIÓN AT 60
ANEXO 16. PROCEDIMIENTO GESTIÓN DEL CAMBIO 61

ANEXO 17. PLAN DE EMERGENCIA62
ANEXO 18. PROCEDIMIENTO COMPRAS63
ANEXO 19. INFORME AUDITORIA.....64
ANEXO 20. ACCIONES PREVENTIVAS65

INTRODUCCIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo es la disciplina que se encarga de la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. A través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de Consorcio Usaquén vial 2025, se busca mejorar el ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de la vida laboral de las personas vinculadas directamente por la empresa o a través de terceros, de manera que se reduzcan las tasas de ausentismo por enfermedad, las tasas de accidentalidad y mortalidad y se incremente la productividad.

El siguiente documento describe el SG-SST a implementar durante la ejecución del contrato de obra pública No. 709 de 2024 cuyo objeto es: **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA ESPACIO PUBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN EN BOGOTÁ CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN".**

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las actividades que ejecute Consorcio Usaquén vial 2025 a través de la promoción de la salud y de la identificación, evaluación y control de los riesgos ocupacionales, con el fin de evitar la presentación de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales y otras situaciones que afecten la calidad de vida de los trabajadores.

1.1.1. Objetivos específicos

- Cumplir con la normatividad aplicable al SG-SST y demás requerimientos contractuales.
- Propiciar condiciones de trabajo seguras a todos los colaboradores, subcontratistas y visitantes, previniendo las posibles lesiones y enfermedades.
- Asegurar la identificación, evaluación e intervención de los diferentes factores de riesgo y peligros significativos para la salud de los trabajadores.
- Ubicar y mantener a los trabajadores según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.
- Garantizar las condiciones de trabajo favorables, recursos, formación y entrenamiento tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de nuestros colaboradores directos e indirectos y fortalecer la cultura de salud y seguridad promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los trabajadores y contratista

2. ALCANCE

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) aplica a todos los trabajadores de consorcio Usaquén vial 2025 vinculados directamente o a través de contratos temporales de trabajo o por medio de contratos de aprendizaje y aquellos otros que la Ley establezca, en los diferentes puestos, centros de trabajo y áreas de operación.

Las disposiciones que establece este sistema son de obligatoria aplicación por parte del personal de la empresa propio y contratista, en todas las actividades desarrolladas y/o proyectos en ejecución.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **Actividad económica**

La empresa tiene como actividad económica principal la construcción.

Datos de identificación

Razón social: Consorcio Usaquén Vial 2025
NIT: 901.898.607-2
Dirección: Carrera 16 N° 160-23

- **Número de trabajadores**

A continuación, se presenta una tabla general de la población trabajadora de Consorcio Usaquén Vial 2025, no obstante, los datos podrán variar teniendo en cuenta que, de acuerdo con los procesos constructivos de la obra, ingresará o se desvinculará personal administrativo y/o operativo:

Tabla 1 Número de trabajadores

Área	***Hombres***	***Mujeres***	***Subtotal***
Administrativa			
Operativa			
Total			

- **Jornada laboral**

Área administrativa: lunes a viernes (7:00 a.m. - 12:00 m. y 1:00 - 4:30 p.m.) sábado (7:00a.m – 10:30 a.m)

Área operativa: lunes a viernes (7:00 a.m. - 12:00 m. y 1:00 - 4:30 p.m.) sábado (7:00a.m – 10:30 a.m)

4. MARCO LEGAL

4.1. LEYES

Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
Ley 1438 de 2011. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud.
Ley 1010 de 2006. Por la cual se definen, previenen, corrigen y sancionan las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato ofensivo y desconsiderado y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.
Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social, el empleador que se encuentre en mora no se puede trasladar a otra administradora.
Ley 797 de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social, se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Importante en Salud Ocupacional porque incorpora a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 776 de 2002. Se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Esta Ley modifica las prestaciones económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 717 de 2001. Por la cual se establece el término de dos meses para el reconocimiento de la pensión de los sobrevivientes después de radicada la solicitud por el peticionario con la correspondiente documentación que acredite su derecho.
Ley 436 de 1998. Por medio de la cual se aprueba el “convenio No. 162, sobre Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad, adoptado por el 72 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT Ginebra 1986.
Ley 378 de 1997. Por medio de la cual se aprueba el “convenio No. 161, sobre los servicios de salud en el trabajo” adoptado por el 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT Ginebra 1985.
Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las

personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 352 de 1997.Seguridad Social para las Fuerzas Militares y Policía Nacional
Ley 324 de 1996. De los Derechos de los Sordos.
Ley 320 de 1996. Prevención en accidentes de las industrias mayores.
Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 009 de 1979. Código Sanitario Nacional

4.2. DECRETOS

Decreto 1496 de 2018. Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
Decreto 52 de 2017. Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 1990 de 2016. Por medio del cual se modifica artículo del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Decreto 171 de 2016. *Prórroga de SG-SST* – Por medio del cual se modifica artículo del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 1563 de 2016. Por el cual se adiciona una sección al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en donde se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1117 de 2016. Por el cual se modifican artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales.
Decreto 1886 de 2015. Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.
Decreto 1655 de 2015. Por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015 para reglamentar el Artículo 21 de la Ley 1562 de 2012.
Decreto 1528 de 2015. Por el cual se corrigen yerros en el Decreto 1072 de 2015.
Decreto 1507 de 2015. Por el cual se modifica el decreto 1072 de 2015 – Registro Único de Intermediarios.
Decreto 1072 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector

Trabajo.
Decreto 0472 de 2015. Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo y Riesgos Laborales.
Decreto 0301 de 2015. Por el cual se dictas disposiciones para la revelación de información financiera en el Sistema General de Riesgos Laborales.
Decreto 1507 de 2014. Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
Decreto 1477 de 2014. Por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales.
Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 1442 de 2014. Por el cual se establece como obligatoria la implementación de un esquema de compensación en el Sistema General de Riesgos Laborales por altos costos de siniestralidad y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1441 de 2014. Por el cual se prorroga el plazo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1637 de 2013.
Decreto 289 de 2014. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 36 de la ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2943 de 2013. Por el cual se modifica el parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.
Decreto 2616 de 2013. Por el cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 e 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales.
Decreto 1637 de 2013. Por el cual se reglamenta el parágrafo 5 del Artículo 11 de la ley 1562 del 2012 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1352 de 2013. Por el cual se modifica la naturaleza jurídica de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez.
Decreto 723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
Decreto 884 de 2012. Por el cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 100 de 2012. Por el cual se establecen reglas para cancelar la multiafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales.
Decreto 4463 de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.
Decreto 4108 de 2011. Por el cual se determinan los objetivos y estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.
Decreto 4107 de 2011. Por el cual se determinan los objetivos y estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección

Social.

Decreto 4079 de 2011. Por el cual se adopta la afiliación voluntaria de las madres comunitarias al Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 2923 de 2011. Por el cual se adopta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 2566 de 2009. Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.

Decreto 3615 de 2005. Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.

Decreto 2800 de 2003. Sobre la afiliación de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, con la Circular 042 de 2003 de la Superintendencia Bancaria se establecen los requisitos de afiliación y ninguna administradora de riesgos profesionales puede negar la afiliación de los trabajadores independientes a riesgos profesionales.

Decreto 2090 de 2003. Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores y se modifican las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.

Decreto 1323 de 2003. Por el cual se conforma el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Decreto 0060 de 2002. Se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (HACCP) en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación HACCP (Hazard Analysis Critical Control Point o Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico).

Decreto 1703 de 2002. Adopta medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se relaciona con el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1607 de 2002. Se modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 0875 de 2001. Por el cual se promulga el convenio 162 sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad, adoptado por la 72a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1986.

Decreto 0873 de 2001. Por el cual se promulga el convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.

Decreto 2463 de 2001. Reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Decreto 0917 de 1999. Manual Único para la Calificación de la Invalidez.

Decreto 0455 de 1999. Por el cual se adiciona el artículo 3o. Del Decreto 1771 de 1994.

Decreto 0606 de 1998. Se reglamenta parcialmente el artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con la Ley 100 de 1993, sobre entidades aseguradoras en liquidación y el pago de pensiones.

Decreto 2656 de 1998. Por el cual se modifica el artículo 3o. Del Decreto 2347 de 1995

Decreto 1515 de 1998. Por el cual se reglamentan los artículos 60, ordinal g) y 109 de la Ley 100 de 1993 y 83 del Decreto-Ley 1295 de 1994.
Decreto 0016 de 1997. Por el cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los Comités Nacional, Seccionales y Locales de Salud Ocupacional.
Decreto 0190 de 1996. Por el cual se dictan normas que reglamentan la relación Docente – Asistencial en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Decreto 1530 de 1996. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1295 de 1994.
Decreto 0305 de 1995. Se reglamenta parcialmente el artículo 25 de la Ley 100 de 1993.
Decreto 2347 de 1995. Por el cual se dictan normas en relación con la constitución de reservas técnicas especiales para el ramo de Riesgos Profesionales.
Decreto 2345 de 1995. Por el cual se dictan normas en relación con las reservas técnicas especiales para el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.
Decreto 2150 de 1995. Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la administración pública.
Decreto 1859 de 1995. Se reglamenta parcialmente las inversiones del Fondo de Riesgos Profesionales.
Decreto 1557 de 1995. Se reglamenta la integración y funcionamiento de la Junta Especial de Calificación de Invalidez.
Decreto 0035 de 1994. Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera.
Decreto 2925 de 1994. Por el cual se actualizan los montos de patrimonio técnico saneado que deben acreditar las entidades aseguradoras de vida para operar los ramos de seguros previsionales, de pensiones y riesgos profesionales del régimen de Seguridad Social.
Decreto 2644 de 1994. Por el cual se expide la tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.
Decreto 1838 de 1994. Por el cual se adiciona el Decreto 1469 de 1994.
Decreto 1837 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1281 de 1994.
Decreto 1835 de 1994. Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo de los servidores públicos.
Decreto 1834 de 1994. Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.
Decreto 1833 de 1994. Por el cual se determina la administración y funcionamiento del Fondo de Riesgos Profesionales.
Decreto 1832 de 1994. Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales.
Decreto 1772 de 1994. Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.

4.3. RESOLUCIONES

Resolución 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.
Resolución 0312 del 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
Resolución 1796 de 2018. Por la cual se actualiza el listado de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones
Resolución 144 de 2017. Por la cual se adopta el formato de identificación de peligros
Resolución 2017. Por la cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad para la prevención y el control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable.
Resolución 2142 de 2017. Por la cual se establece la interrupción de términos procesales de las actuaciones administrativas sancionatorias y de control interno disciplinario.
Resolución 1111 de 2017. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
Resolución 5666 de 2016. Por la cual se establece el reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales
Resolución 5321 de 2016. Por la cual se integra el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 4927 de 2016. Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 03745 de 2015. Por la cual se adoptan los Formatos de Dictamen para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
Resolución 2851 de 2015. Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución 156 de 2005.
Resolución 2851 de 2015. Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución 156 de 2005.
Resolución 6045 de 2014. Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021.
Resolución 6045 de 2014 – Anexo Plan Nacional. Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021.
Resolución 1224 de 2014. Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Resolución 892 de 2014. Por la cual se adopta el formulario único de intermediarios de seguros en el ramo de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3544 de 2013. Por la cual se define el límite de los gastos de administración de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales.

Resolución 2087 de 2013. Por la cual se reglamenta el formulario único, contenido en el Anexo Técnico No. 1, como documento para afiliación, retiro y novedades de trabajadores y contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales.
Resolución 4502 de 2012. Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
Resolución 1356 de 2012. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 – Comité de Convivencia laboral.
Resolución 720 de 2012. Por la cual se designan los miembros de la Junta Regional e Calificación de Invalidez de Nariño.
Resolución 652 de 2012. Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en Entidades Públicas y Empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 4726 de 2011. Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.
Resolución 007 de 2011. Por la cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad del Crisotilo y oras fibras de uso similar.
Resolución 2291 de 2010. Por la cual se amplía el plazo para acreditar la competencia laboral del personal que trabaja en alturas.
Resolución 1938 de 2009. Expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Por la cual se modifica la Resolución 1486 de 2009.
Resolución 1918 de 2009. Por la cual se modifica la Resolución 2346 de 2007 sobre la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales.
Resolución 1486 de 2009. Expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 736 de 2009 sobre el reglamento técnico del trabajo en alturas.
Resolución 1348 de 2009. Por la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector.
Resolución 736 de 2009. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3673 de 2008.
Resolución 3673 de 2008. Por la cual se establece el reglamento técnico del trabajo seguro en alturas.
Resolución 2646 de 2008. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Resolución 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 1401 de 2007. Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y

accidentes de trabajo.
Resolución 4949 de 2005. Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y se adopta la lista de elegibles.
Resolución 4448 de 2005. Por la cual se desarrolla la facultad contenida en el numeral 23 del artículo 245 del Decreto 2737 de 1989 o Código del Menor.
Resolución 2310 de 2005. Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005.
Resolución 1570 de 2005. Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0156 de 2005. Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1303 de 2005. Por la cual se adopta el contenido del formulario único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.
Resolución 0983 de 2001. Por la cual se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del sector eléctrico.
Resolución 0935 de 2001. Por la cual se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del sector asbesto.
Resolución 0166 de 2001. Por el cual se establece el "día de la salud en el mundo del trabajo" el ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 2140 de 2000.
Resolución 2569 de 1999. Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Resolución 2318 de 1996. Por el cual se reglamente la expedición de licencias de salud ocupacional.
Resolución 1075 de 1992. Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.
Resolución 6398 de 1991. Procedimiento en materia de Salud Ocupacional
Resolución 9031 de 1990. Normas de procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos X y otros emisores de radioactividad ionizantes.
Resolución 1792 de 1990. Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Resolución 13824 de 1989. Por medio de la cual se dicta una medida para la protección de la salud.
Resolución 1016 de 1989. Reglamento de organización y funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional.
Resolución 2013 de 1986. Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en lugares de trabajo.
Resolución 8321 de 1983. Normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y bienestar de personas.

Resolución 2413 de 1979. Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.
Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial

4.4. CIRCULARES

Circular 26 de 2018. Cumplimiento numeral 144 del acuerdo nacional estatal 2017, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares mínimos.
Circular 11 de 2017. Instrucciones para el trámite y recaudo de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo con destino al Fondo de Riesgos Laborales
Circular 10 de 2017. Reconocimiento y pago de incapacidad temporal – Cuando ya hubo pago de indemnización o incapacidad permanente parcial (IPP)
Circular 19 de 2015: Lineamientos de Prevención y Promoción para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por virus de Ébola**.**
Circular 00035. Estructura y Reporte de Información de Expuestos y Siniestros**.**
Circular 000051 – Modifica la Circular 000014 de febrero 17 De 2014. Reporte de Información de Aportes al Fondo de Riesgos Laborales**.**
Circular 000038. Afiliación y pago de la cotización de trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo**.**
Circular 000008. Instrucciones para la Afiliación de Madres Comunitarias al Sistema Integral de Seguridad Social – 2014**.**
Circular 000014. Reporte de Información de Aportes al Fondo de Riesgos Laborales -2014
Circular Informativa 230042. Competencia, vigilancia y control en los casos de incapacidad temporal – 2008.
Circular 00038. Espacios libres de humo y substancias psicoactivas (SPA) en las Empresas 2010
Circular lineamientos preventivos H1N1 2009. Lineamientos de prevención y promoción para la Influenza AH1N1 en ambientes laborales
Circular Unificada 2004. Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales

4.5. ACUERDOS

Acuerdo 001 de 2002. Por el cual se adopta e implementa el reglamento interno del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.
Acuerdo 002 de 2001. Por el cual se establece el plan de acción 2001-2002 del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.
Acuerdo 003 de 2001. Por medio del cual se crea la Comisión para la Promoción y Prevención en Salud Ocupacional de la pequeña y mediana empresa.
Acuerdo 004 de 2001. Por medio del cual se crea la Comisión para el desarrollo de las

normas técnicas de protección de la salud de los trabajadores.
Acuerdo 005 de 2001. Por el cual se recomiendan los fundamentos técnicos y jurídicos para afiliar a los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales.

4.6. DECISIONES

Decisión 584 de Comunidad Andina de 2004. Instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo

5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para implementar el presente SG-SST, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 4.4.2.6.2 Definiciones:

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.
Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria "por su baja frecuencia de ejecución.
Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizada.
Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.
Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.
Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.
Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los. Mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

a. Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo
b. Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia
c. Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores
d. La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva o genera destrucción parcial o total de una instalación. Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG- SST.

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período

definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto .la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

6. POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La dirección del proyecto se compromete a establecer las políticas de: Seguridad y Salud en el Trabajo, ambiental, política de seguridad vial y prevención para el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, las cuales son divulgadas en el proceso de inducción y reinducción, al igual se mantendrán disponibles a las partes interesadas publicándolas en las carteleras de las instalaciones oficina principal y en campamento.

ANEXO 1. Políticas

7. RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El SG-SST es aprobado por la dirección del proyecto. La responsabilidad de realizar modificaciones al SG-SST es del profesional SSTMA; las modificaciones pueden surgir a partir de:

- Cambios en los procedimientos, programas, instructivos, soportes o cualquier tipo de documento.
- Cambios en la estructura organizacional y/o modificación de las funciones del personal que tiene responsabilidades respecto a la seguridad y salud en el trabajo.
- Actualizaciones del referencial aplicado para el sistema de gestión e inclusión de otros sistemas de gestión.
- Cambio de los requisitos legales de SST.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST está bajo la responsabilidad de la dirección del proyecto con el apoyo de:

- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- Residentes e inspectores.
- Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y/o Vigía SST.

Tabla 2 Responsabilidades en SST según rol

Rol	Responsabilidad
Director de obra	Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
	Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
	Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de seguridad y salud en el trabajo.
	Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.

Rol	Responsabilidad
	Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
	Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
	Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
	Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros y valoración de riesgos.
	Garantizar información oportuna sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.
Responsable de seguridad y salud en el trabajo	Coordinar la elaboración y actualización de la matriz de peligros y valoración de riesgos, realizando la priorización para focalizar la intervención.
	Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
	Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
	Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
	Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
	Participar de las reuniones del comité de seguridad y salud en el trabajo.
COPASST y/o vigía SST	Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
	Analizar las causas de accidentes y enfermedades.
	Visitar periódicamente las instalaciones.
	Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.

8. RECURSOS

Consorcio Usaquén Vial 2025, desde la dirección de obra, manifiesta y exige compromiso de todas las personas que trabajan en el proyecto y coloca a disposición todos los recursos necesarios para prevenir daño y deterioro de la salud en su lugar de trabajo, cuenta con los recursos para el cumplimiento de las políticas, objetivos, metas y programas de gestión, planes de trabajo y cronograma de capacitación. Se debe comunicar y promover que la seguridad es responsabilidad de todos los trabajadores y no solamente de aquellos con responsabilidades y funciones definidas en el tema de gestión SST, con el objeto de que todas las personas que trabajan en consorcio Usaquén vial 2025 adquieran un alto grado de compromiso en la implementación exitosa del sistema de gestión SST, se definen responsabilidades SST para todos los trabajadores las cuales son comunicadas dentro de los procesos de inducción.

Para desarrollar las actividades de SST, la empresa cuenta con los siguientes recursos:

8.1. HUMANOS:

El Sistema de Gestión en SST tiene asignado un responsable para su planeación, ejecución, evaluación y seguimiento:

- Profesional SST y ambiental.
- Brigadista(s)
- Aseguradora de Riesgos Laborales: Colmena Seguros.

El personal relacionado anteriormente, está encargada de verificar deberes y derechos tanto de trabajadores como del empleador, siendo un grupo importante mediador entre las dos partes para todo lo que se requiera correspondiente al componente SST.

8.2. FÍSICOS:

Para el funcionamiento practico se debe mantener maquinaria y equipo como apoyo al desarrollo de las actividades diarias del talento humano.

8.3. FINANCIEROS:

Para desarrollar actividades de obra correspondientes a SST, se mantiene un presupuesto establecido para el proyecto, contempla las capacitaciones, dotación, señalización entre otras actividades para desempeñar en el proceso constructivo.

8.4. TÈCNICO:

- Capacitaciones, charlas e inducciones.
- Exámenes Médicos Ocupacionales.
- Adquisición de elementos para el manejo de Emergencias.
- Brigadista(s).
- Implementación del SG-SST.

8.5. LOCATIVOS:

Se cuenta con un espacio físico en la oficina principal de la empresa en donde funciona el área de SST, así mismo en obra se contará con un campamento donde estará presente el profesional SST y ambiental designado para el proyecto.

9. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.1. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

La empresa está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST tendrá las siguientes obligaciones:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de documento escrito, la empresa debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- Asignación y comunicación de responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todo el personal de la empresa.
- Pagar la totalidad de las cotizaciones de los trabajadores a su servicio a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.).
- Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.
- Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y procurar su financiación.
- Facilitar la capacitación de los trabajadores en materia de SST.
- Notificar a la ARL los accidentes y las enfermedades laborales.
- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST.

9.2. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES:

El papel fundamental de los trabajadores es clave en la gestión de la seguridad y la salud porque pueden fomentar y asegurar que los procedimientos que establece la empresa sean los óptimos para las condiciones de trabajo y competencias de los trabajadores; además de intervenir y participar en el diseño de una política que sea aplicable y practica para el contexto donde se desarrolla la empresa.

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Observar las normas y reglamentos de SST de la empresa.
- Conservar en orden y aseo los lugares de trabajo, lugares comunes, las herramientas y los equipos.
- Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.
- Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la

empresa en general.
- Informar toda condición peligrosa o prácticas inseguras y hacer sugerencias para prevenir o controlar los factores riesgo.
- Tomar parte activa del comité, comisiones y programas de inspección que se asignen. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido por la empresa.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

9.3. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ PARITARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) Y/O VIGÍA SST:

- Proponer y participar en actividades de SST dirigidas a trabajadores y directivos.
- Vigilar el desarrollo de las actividades dirigidas al ambiente y al trabajador que debe realizar la empresa de acuerdo con los factores de riesgo prioritarios.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos y operaciones realizadas por los trabajadores en cada área o sección, e informar al consorcio Usaquén vial 2025 sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Servir como organismo de coordinación entre el consorcio y los trabajadores en la solución de los problemas relativos al área SST.
- Participar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al consorcio las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.

Anexo 2. Roles y responsabilidades

10. COMPETENCIA LABORAL EN SST Y CAPACITACIÓN

La empresa desarrollará un cronograma de capacitación de acuerdo a las características del proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

10.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PELIGROS:

- Capacitar a todos los trabajadores para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.
- Conformar, capacitar, entrenar y dotar la Brigada de Emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles que incluya la atención de primeros auxilios.

Las capacitaciones deben ser impartidas por personal idóneo conforme a la normatividad vigente. Los beneficiarios de las capacitaciones son todos los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Teniendo en cuenta la normatividad aplicable, la empresa proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Se mantendrán disponibles y debidamente actualizados el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo- SST-, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión. La conservación puede hacerse en forma electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información.

La empresa conservará los registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo por un periodo mínimo de 20 años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral en el trabajo con la empresa.

Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deberán realizar un curso virtual de 50 horas sobre el SG-SST, que defina el Ministerio del trabajo

Le corresponde a la Administradora de Riesgos Laborales capacitar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.

Es responsabilidad de los trabajadores participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

Anexo 3. Cronograma de actividades

11. DOCUMENTACIÓN

Se mantendrán disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el SG-SST:

- La política y los objetivos de la empresa en materia de SST.
- Las principales funciones y responsabilidades asignadas para el cumplimiento de la política de SST.
- La identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- El SG-SST de la empresa.
- Los procedimientos e instructivos internos de SST.
- Los soportes de la elección y conformación del COPASST y las actas de sus reuniones, así como la delegación del Vigía de SST y los soportes de sus actuaciones.
- Las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades

laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- La documentación relacionada con el SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla. Igualmente, debe ser revisada regularmente, actualizarse cuando sea necesario, difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete.

11.1. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

Consorcio Usaquén vial 2025. conservará los registros y documentos que soportan el SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida.

Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un período mínimo de 20 años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

- Conceptos de aptitud médicos de evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso, las periódicas, las pos ocupacionales o de egreso, pos incapacidades y otras que la empresa requiera según su actividad.
- Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en SST.
- Registro del suministro de elementos de protección personal.
- La identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
- El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora el cuál se realizará cuando se tenga contratada el 80% del personal de obra (maestros, oficiales, ayudantes y demás).
- Los procedimientos e instructivos internos de SST.
- Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas.
- La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riegos Laborales que le aplican a la empresa.
- Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.

Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía o una combinación de éstos y en custodia del responsable del desarrollo del SG-SST.

11.2. COMUNICACIÓN

Se establecen los siguientes mecanismos para garantizar una adecuada gestión de la comunicación en los aspectos relevantes al SG-SST:

- Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

- Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.
- Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables de la empresa.
- Comunicar cambios y nuevos requisitos legales aplicables a los riesgos de la organización a todas las partes interesadas.

El SG-SST se dará a conocer a los trabajadores y contratistas por medio de:

- La inducción y reinducción, además de formaciones específicas en el SG-SST.
- Carteleras.
- Boletines.
- Campañas SST.

Se implementará la estructuración de los siguientes canales para recolectar inquietudes, ideas, y aportes de los trabajadores:

- Reporte de condiciones inseguras.
- Reportes a través de correo electrónico.
- Ideas de mejora.
- Comunicación a través del COPASST o del Vigía SST.

12. ORGANIGRAMA

En el anexo 5 se relaciona el organigrama para el desarrollo de las actividades a ejecutar por Consorcio Usaquén Vial 2025.

Anexo 4. Organigrama

13. PLANIFICACIÓN

13.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Consorcio Usaquén Vial 2025 realiza la identificación, valoración y control de riesgos de acuerdo con la metodología establecida en la GTC 45, actualizándola de acuerdo con la dinámica del proyecto.

Anexo 5. Procedimiento para la identificación de peligros
Anexo 6. Matriz de riesgos

13.2. INDICADORES

Por medio de los indicadores se verifica el cumplimiento del SG-SST. Los indicadores de estructura, proceso y resultado miden el SG-SST y de acuerdo con los resultados se establecen las acciones correctivas, preventivas o de mejora necesarias.

- Indicadores que evalúan la estructura del SG-SST: Medidas verificables de la disponibilidad acceso a recursos, políticas y organización con las que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo:
- Indicadores que evalúan el proceso del SG-SST: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.
- Indicadores que evalúan el resultado del SG-SST: Medidas verificables los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión:

Anexo 7. Indicadores de gestión

14. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD

El diagnóstico de las condiciones de salud se establecerá con base en la información de variables demográficas, ocupacionales y hallazgos de morbilidad. Para esto se utilizarán el auto reporte de condiciones de trabajo y salud, así como, los resultados de las evaluaciones ocupacionales de ingreso. Esta actividad se realizará cuando se tenga contrata al menos el 80% de la mano de obra para el proyecto.

14.1. VARIABLES DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN

Esta caracterización se realizará cuando se tenga contrata al menos el 80% de la mano de obra para el proyecto.

14.2. VARIABLES OCUPACIONALES DE LA POBLACIÓN

Se identifican las características de ocupaciones y oficios de la empresa, teniendo en cuenta la actividad económica y el proceso productivo, haciendo un análisis de estas con los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos.

14.3. PLAN DE ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN

- Remitir y hacer seguimiento a las personas con enfermedad común a su EPS con la asistencia periódica a consulta médica y la toma de laboratorios correspondientes.
- Asistir a las actividades programadas por el SG- SST cuando sea citado por este.

15. DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Se documenta el procedimiento en donde se describe el proceso sistemático para garantizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos. Una vez se contrate al menos el 80% de la mano de obra para el proyecto se utilizará dicho procedimiento para determinar los riesgos prioritarios en la operación de la empresa.

15.1. REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

En el reglamento de higiene y seguridad industrial se establecen normas, reglamentaciones y responsabilidades de la empresa, así como de los trabajadores. También en el reglamento se describen los peligros que se encuentran en el contexto laboral.

El reglamento de seguridad e higiene y las leyes nacionales dan a los trabajadores el derecho a un ambiente de trabajo seguro. Dentro de los derechos que tienen están los siguientes:

- Recibir capacitación e información sobre los peligros en el lugar de trabajo, las normas del reglamento de seguridad e higiene y los derechos de los trabajadores.
- Solicitar a la empresa que elimine los riesgos o infracciones a las normas.
- Participar en las inspecciones en tu lugar de trabajo y conocer los resultados.

Dentro de sus deberes del consorcio Usaquén vial 2025 están los siguientes:

- Obedecer las normas y reglamento de seguridad e higiene.
- Publicar el reglamento en un lugar visible para los trabajadores para que de esta forma ellos sepan los derechos, deberes y las sanciones a las cuales está en caso de incumplimiento.
- Asegurarse que los trabajadores tengan y utilicen equipos de seguridad y herramientas que estén en buenas condiciones.
- Utilizar la señalización adecuada de acuerdo con las normas de prevención, y protección para advertir a los trabajadores sobre áreas de trabajo peligrosas.
- Proporcionar exámenes médicos (ingreso, periódicos y de retiro) y capacitación a los trabajadores cuando así se requiera.

Para evitar accidentes, algunos de los deberes de los trabajadores son:

- Seguir las reglas de seguridad, usar los equipos de protección personal, así como cuidar los equipos con los que trabaja.
- Informar de cualquier situación peligrosa al consorcio Usaquén vial 2025.
- Informar de inmediato al jefe si sufrió un accidente o si está expuesto a algún riesgo.

Anexo 8. Reglamento de higiene y seguridad industrial

15.2. PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El responsable del desarrollo de las actividades de SST del consorcio Usaquén vial 2025, realizará el análisis y priorización, los resultados de los registros de incapacidades, consultas médicas, entre otros.

Para lo relacionado con higiene y saneamiento básico, se tendrá en cuenta aquellas acciones dirigidas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo. Para esto el consorcio Usaquén vial 2025 debe proponer seguimiento, a los agentes y factores de riesgos físicos, químicos, de carga física y biológica, identificados en el medio de trabajo, que pueden causar alteraciones reversibles o permanentes en la salud de los trabajadores.

En materia de seguridad el propósito debe ser mantener un ambiente laboral seguro, mediante el control de las causas básicas que potencialmente pueden causar daño a la integridad física del trabajador, estableciendo mecanismos tendientes a identificar las condiciones que pueden generar incidentes de trabajo o enfermedades laborales.

El objetivo de las intervenciones debe ser reducir hasta un nivel aceptable los riesgos identificados en la matriz con una valoración y controles adecuados.

15.3. BRIGADA DE EMERGENCIA

En el desarrollo de las actividades normales de una organización, siempre están presentes riesgos generados por los diferentes procesos en ella efectuados, debiendo implementarse acciones tendientes a lograr su control. Sin embargo, persiste la posibilidad de que eventos de origen natural o externos a la organización, puedan convertirse en una amenaza para los colaboradores, contratistas, subcontratistas y visitantes.

Por esto, dentro de las actividades dirigidas a la prevención y promoción de riesgos laborales, es de suma importancia establecer procedimientos de emergencia que permitan

hacer un adecuado manejo de este tipo de situaciones y, al mismo tiempo, permitan disminuir las lesiones personales y pérdidas materiales que ellas pueden generar de llegarse a materializar.

El plan de emergencias ha sido elaborado con el fin de ser conocido y puesto en práctica por todo el personal (colaboradores, contratistas, subcontratistas y visitantes de cada uno de los sitios de obra).

Anexo 9. Acta conformación brigada emergencia

15.4. PROGRAMA DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

La empresa implementará un cronograma de inducción, capacitación y toma de conciencia, asegurando que las personas sean competentes para las labores que desempeñan.

Anexo 10. Plan de trabajo anual

15.5. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) Y/O VIGÍA SST

De conformidad con la Resolución 2013 de 1986, el COPASO, hoy COPASST y/o VIGIA SST – Decreto 1443/14, debe funcionar como organismo de promoción y vigilancia de las políticas, normas y reglamentos de SST al interior de consorcio Usaquén vial 2025, en el tiempo asignado legalmente para sus funciones: Por lo menos una reunión al mes y cuatro (4) horas semanales de trabajo. Este comité se reunirá de manera extraordinaria cuando ocurra un accidente de trabajo o cuando se haya determinado un riesgo, con el responsable del área implicada.

Las empresas actualmente no tienen que realizar la inscripción del COPASST y/o VIGIA SST ante las Direcciones Territoriales debido a que el parágrafo 2 del Artículo 65 de la Ley 1429 de 2010, suprime el literal del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994, que exigía este trámite ante el Ministerio de la Protección Social, pero la empresa debe tener las actas de convocatoria y constitución con sus fechas de realización y los nombres de los integrantes

El procedimiento a través del cual se elegirá el COPASST y/o VIGIA SST, es el que denota la ley, mediante elección. Los representantes de la alta dirección de la empresa serán seleccionados y finalmente elegidos por el representante legal, quien a su vez elegirá entre ellos al presidente del comité. Los representantes por los trabajadores se elegirán mediante candidatización personal de trabajadores y votación de los otros. Todo el proceso se llevará a cabo una vez se tenga contratada al menos el 80% de mano de obra para el proyecto. Se dejarán los registros correspondientes.

Anexo 11. Acta conformación COPASST

15.6. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Según el Concepto 168766 del 2014 del Ministerio del Trabajo, es el órgano al que le corresponde velar por la prevención de las situaciones que configuren acoso laboral en las compañías. A su vez, de conformidad con las resoluciones 652 y 1356 del 2012 del Min trabajo, el Comité de Convivencia Laboral también asumió la tarea de prevenir el estrés laboral cuyo origen sea el acoso laboral. Este órgano está conformado por representantes del empleador y trabajador. El número de representantes varía de acuerdo con la cantidad de trabajadores que tenga la empresa.

Todo el proceso se llevará a cabo una vez se tenga contratada al menos el 80% de mano de obra para el proyecto dejando los registros correspondientes.

Anexo 12. Acta conformación CCL

16. DOCUMENTACIÓN

Se tiene disponible y debidamente documentados entre otros, los siguientes documentos en relación con el SG-SST:

- La política y los objetivos de la empresa en materia de SST.
- Las principales funciones y responsabilidades asignadas para el cumplimiento de la política de SST.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- El SG-SST de la empresa.
- Formatos para la elección y conformación del COPASST.
- Procedimientos y formatos para as investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- La identificación de las amenazas prioritarias y los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

La documentación relacionada con el SG-SST, es clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla. Igualmente, es revisada regularmente, actualizada cuando es necesario, y está a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete.

Anexo 13. Otros documentos

17. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

La empresa conservará los registros y documentos que soportan el SG-SST, de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. Esta conservación se hará de forma electrónica. Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un período

mínimo de 20 años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con el consorcio Usaquén vial 2025.

- La evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso, las periódicas, el pos ocupacional o de egreso, pos incapacidades y otras que la empresa requiera según su actividad.
- Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en SST
- Registro del suministro de elementos de protección personal
- La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.
- El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora.
- Los procedimientos e instructivos internos de SST.
- Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de SST.
- Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos ejecutados.
- La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riegos Laborales que le aplican a la empresa.

Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de éstos y en custodia del responsable del desarrollo del SG-SST.

La organización estableció y mantiene el Manual del SG-SST que describe:

- El SG-SST de la empresa y sus elementos constitutivos.
- La forma como los diferentes elementos del SG-SST interactúa entre sí.
- La relación entre los diferentes elementos y sus procedimientos o instructivos.

Consorcio Usaquén Vial 2025 establecerá un procedimiento para identificar y controlar todos los documentos y datos críticos para la operación del SG-SST, al igual que el rendimiento de sus actividades en SST. Los documentos y registros críticos incluyen aquellos exigidos por la legislación colombiana.

Anexo 14. Conservación de documentos

18. COMUNICACIÓN

Para el cumplimento de los siguientes objetivos, la empresa ha definido una serie de procedimientos citados posteriormente:

- Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo
- Garantizar que se dé a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a los trabajadores y contratistas.

- Disponer de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables de la empresa.
- Comunicar cambios y nuevos requisitos legales aplicables a los riesgos de la organización a todas las partes interesadas.

La definición de los medios y mecanismo para dar a conocer el SG-SST a los trabajadores y contratistas, que incluyen:

- La inducción y re inducción, además de formaciones específicas en el SG-SST
- Carteleras
- Boletines
- Cartas de la gerencia
- Campañas de SST

La estructuración de los siguientes canales para recolectar inquietudes, ideas, y aportes de los trabajadores:

- Reportes de condiciones
- Ideas de mejora

19. INDICADORES

Se definieron los indicadores (cualitativos o cuantitativos) que evalúan la estructura, el proceso y los resultados del SG-SST, se debe hacer el seguimiento a los mismos, para el cumplimiento de las metas definidas en el cronograma de trabajo.

Para la definición y construcción de los indicadores que evalúan el resultado, se han considerado entre otros:

- Evaluación de las estadísticas de incidentes, accidentes, enfermedades y ausentismo relacionadas con el trabajo
- Evaluación de otras pérdidas, como los daños a la propiedad derivadas de eventos relacionados con el trabajo;
- Evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento al Sistema de SST.

20. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los siguientes son los Indicadores del Sistema de Gestión en SST:

Tabla 3 Indicadores SGSST

PLANEACION	Porcentaje de Cumplimiento de las Actividades Planeadas	No. Actividades Ejecutadas / No. Actividades Programadas *100
FRECUENCIA DE EVENTOS ANUALES	Frecuencia de Accidente de Trabajo	Total, de Accidentes de trabajo / No. Trabajadores *100
	Frecuencia de Incidentes sin Accidente.	Total, de Incidentes (No. AT) de Trabajo / No. Trabajadores *100
INDICES DE AUSENTISMO LABORAL ANUAL	Índice General de Ausentismo	No. De Ausencias por toda causa / No. Trabajadores *100
	Índice Ausentismo por AT	No. De Ausencias por AT / No. Trabajadores *100
	Índice Ausentismo por EP	No. De Ausencias por EP / No. Trabajadores *100
	Índice Ausentismo por EG	No. De Ausencias por EG / No. Trabajadores *100

20.1. AUSENTISMO LABORAL:

En el consorcio Usaquén vial 2025 se llevará un registro de las incapacidades por accidente de trabajo, enfermedades comunes, maternidad y enfermedades laborales.

20.2. INCIDENTES:

Índice de frecuencia por incidentes de trabajo.

20.3. ACCIDENTES DE TRABAJO

- Índice de frecuencia por accidente de trabajo (I.F.A.T)
- Índice de frecuencia con incapacidad
- Proporción de AT con incapacidad Índice de severidad por accidente de trabajo (I.S.A.T)
- Índice de lesiones incapacitantes de accidentes de trabajo.
- Proporción de letalidad de AT
- Proporción de ausentismo por AT

20.4. ENFERMEDAD PROFESIONAL

- Proporción de prevalencia general por enfermedad profesional
- Proporción de prevalencia específica de enfermedad profesional
- Proporción de incidencia general de EP

- Proporción de incidencia específica de EP
- Proporción de ausentismo por EP.

20.5. ENFERMEDAD COMÚN

- Proporción de ausentismo por enfermedad común Proporción de prevalencia por enfermedad común.
- El Nº total de horas hombre trabajadas al año se calcula así: Nº trabajadores * 8 horas * 6 días * 4 semanas * 12 meses.
- Las constantes K1 (240.000) y K2 (1000), permiten ajustar las fórmulas a valores usados en Colombia.

21. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES

Para la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, consorcio Usaquén vial 2025 estableció un procedimiento en el que se definen las responsabilidades según lo establecido en la legislación colombiana, y las metodologías usadas para la investigación y el análisis.

Al interior de la empresa, la notificación de un accidente o incidente de alto potencial dispara una “alerta de seguridad” que es documentada a través de un informe enviado al director de obra, a partir del cual se convoca el equipo investigador.

Periódicamente se revisan las investigaciones y análisis para identificar si se están llegando a las causas raíces que los originaron y si los correctivos propuestos garantizan la no repetición del evento o de eventos similares. Las investigaciones y análisis de accidentes, incidentes y enfermedades laborales deben llevar a la revisión de identificación y valoración de riesgos y, a partir de ella, a las modificaciones y ajustes en el SG-SST que sean requeridos.

Anexo 15. Investigación de incidentes y accidentes

22. PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MEJORA Y CONTROL

La empresa dispone de un plan de intervención de las medidas de prevención, mejora y control:

Eliminación del peligro/riesgo: Rediseño de procesos o equipos para eliminar o reducir

los riesgos.

Sustitución: Sustituir una materia prima por una menos peligrosa o también, sustituir un proceso de alto riesgo por uno de menor riesgo

Controles de ingeniería: Adopción de medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen o fuente, como la implementación de sistemas de ventilación o encerramiento de equipos. Igualmente, incluye los controles para reducir la energía (reducir la fuerza, la presión, la temperatura entre otros) de los sistemas de producción, cuyo fin esté asociado con el control de los riesgos en SST

Controles administrativos: Implementación de sistemas de señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo o zonas de circulación y almacenamiento, implementación de sistemas de advertencia y alarma, diseño e implementación de procedimientos de seguridad para ciertos procesos o actividades de riesgo, controles de acceso a zonas de riesgo, inspecciones de seguridad, listas de chequeo, permisos de trabajo entre otros

Equipos de protección personal: Cuando ciertos peligros/riesgos no se puedan controlar en su totalidad con las medidas anteriores, el empleador deberá suministrar equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada para el control de riesgos de caída en altura y son considerados sistemas de protección colectivo e individual.

23. GESTIÓN DEL CAMBIO

El procedimiento para evaluar el impacto en SST que puedan tener los cambios internos y externos se definió en el procedimiento para la gestión del cambio. Consorcio Usaquén vial evaluara el impacto sobre la SST, que puedan generar los cambios internos o los cambios externos. Para ello realizara la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios, y adoptara las medidas de prevención y control antes de su implementación. De la misma manera, se actualizará el Sistema de SST cuando se requiera.

Anexo 16. Procedimiento gestión del cambio

24. PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

La empresa implementa las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes, para tal fin ha estructurado una guía para la documentación e implementación de planes de emergencia

para cada uno de los centros de trabajo de la organización.

Anexo 17. Plan de emergencias

25. ADQUISICIONES

El proceso para garantizar que se identifiquen y evalúen las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, se relacionan en el procedimiento de compras y adquisiciones.

Anexo 18. Procedimiento de compras y adquisiciones

26. CONTRATACIÓN

Consorcio Usaquén Vial 2025 adopta las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades para contratistas y proveedores:

- Establecer antes de iniciar el trabajo, canales de comunicación para la gestión de SST con los proveedores y los contratistas.
- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación a la seguridad social integral, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores y contratistas
- Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
- Instruir a los proveedores y contratistas, sobre el deber de informar al empleador contratante acerca de los presuntos accidentes y enfermedades laborales ocurridos en el ejercicio del objeto contractual, para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- Verificar la aptitud y la competencia del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, especialmente para el desarrollo de actividades consideradas como de alto riesgo.
- Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en SST por parte de los proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

27. SUPERVICIÓN AUDITORIA

Para la realización de auditorías se definió el procedimiento de auditorías las especificaciones para la ejecución de este requisito.

Teniendo en cuenta que el Sistema de Consorcio Usaquén Vial 2025 es nuevo, con la primera auditoría se realizará la revisión del mismo.

Anexo 19. Informe auditoría

28. REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN

El representante legal y/o director de obra, hará una revisión general anual del SG-SST a partir de la política y los objetivos trazados. En esta revisión se incluye el resultado del seguimiento a los indicadores, el cumplimiento de los planes propuestos, los recursos disponibles, la efectividad de los sistemas de vigilancia, los resultados de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades, entre otros aspectos propios de la gestión del sistema. Esta revisión genera acciones correctivas y preventivas que hacen parte de la mejora continua del sistema.

Las conclusiones de la revisión se registran y comunican a las personas responsables del sistema y al comité de Seguridad y Salud en el trabajo. La estandarización para la realización de revisión por la alta dirección se encuentra definida en el procedimiento Revisión gerencial, para su realización anual es importante que se realicen:

28.1. MEJORAMIENTO - ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales La estructuración para el reporte e investigación de accidentes de trabajo se encuentra definida en el procedimiento para la investigación de enfermedad laboral

Evaluación del cumplimiento legal: Se realiza teniendo en cuenta lo definido en el procedimiento Identificación y evaluación de requisitos legales.

Acciones correctivas y preventivas: Seguir los lineamientos definidos en proceso estandarizado para la organización en Acciones correctivas preventivas y de mejora

El mejoramiento continuo en SST, debe considerarse como la esencia o el objeto del SG-SST. La búsqueda permanente de mejora involucra un ambiente de cambio en el cual, es fundamental la participación de todos los trabajadores ya que ellos, se deben constituir en una de las principales fuentes con sus aportes y propuestas que conduzcan a mantener un ambiente de trabajo y unas condiciones de trabajo decentes, seguras y saludables que permitan también, aportar a la productividad y competitividad de la empresa.

Anexo 20. Acciones preventivas y correctivas

ANEXOS

ANEXO 1. POLÍTICAS DE LA EMPRESA

ANEXO 2. ASIGNACIÓN ROLES Y RESPONSABILIDADES

ANEXO 3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO 4. ORGANIGRAMA

ANEXO 5. PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN PELIGROS

ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGOS Y PELIGROS

ANEXO 7. INDICADORES

ANEXO 8. REGLAMENTO DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO 9. ACTA CONFORMACIÓN BRIGADA EMERGENCIA

ANEXO 10. PLAN DE TRABAJO ANUAL

ANEXO 11. ACTA COPASST

ANEXO 12. ACTA CCL

ANEXO 13. OTROS DOCUMENTOS

ANEXO 14. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO 15. PROCEDIMIENTO INVESTIGACION AT

ANEXO 16. PROCEDMIENTO GESTIÓN DEL CAMBIO

ANEXO 17. PLAN DE EMERGENCIAS

ANEXO 18. PROCEDIMIENTO COMPRAS

ANEXO 19. INFORME AUDITORIA

ANEXO 20. ACCIONES PREVENTIVA